

RESOLUCIÓN 0064 25 ENE 2019

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA  
ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU  
KAITU**

**EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DE LA REGIONAL GUAJIRA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, Resolución No. 13664 del 15 de noviembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los



0064  
25 ENE 2019

menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio con radicado E-2019-022264-4400 fecha 17 de enero de 2019, la señora ATHENAS VANESSA URDANETA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.124.501.346 de Uribia, solicitó la personería jurídica a esta entidad.

Que en asamblea General de fecha 4 de mayo de 2018 el Resguardo indígena de la alta y media guajira corregimiento de puerto estrella escogieron la nueva junta directiva y actualizaron los nombres de las autoridades tradicionales de las comunidades de puerto estrella, san juan y Tatkiwou, la cual dio origen a la inscripción de la asociación en el registro de asociaciones de autoridades tradicionales y/o cabildos indígenas la junta directiva de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "KAITU"** y se actualiza los nombres de las autoridades tradicionales de las comunidades de puerto estrella, san juan y Tatkiwou en el ministerio del interior mediante la resolución No 079 del 23 de julio 2018, al igual la certificación expedida por la coordinadora del grupo de investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas ROM y minorías del ministerio del interior, donde reconocen a la señora ETELVINA LOURDES URDANETA IGUARAN identificada con la cedula de ciudadanía no 40.842.1994 como representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "KAITU"**

Que la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "KAITU"**, eligió los miembros de la siguiente manera: ; REPRESENTANTE LEGAL a la señora ETELVINA LOURDES URDANETA IGUARAN identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.842.194; SECRETARIA a MARGARITA SOFIA IGUARAN identificada con la cédula de ciudadanía N° 56.088.468; TESORERA a NELLYS PAOLA URDANETA GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.124.478.295; FISCAL PRINCIPAL a MELLISA YULIETH MORALES IGUARAN identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.148.189.911; FISCAL PRINCIPAL a MELESIO ALFONSO EPIEYU

identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.190.335 y FISCAL SUPLENTE a FRANCISCO IGUARAN PUSHAINA identificado con la cédula de ciudadanía No 5.190.468

Que una vez examinados los estatutos presentados, las actas de asamblea general y la inscripción de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "KAITU"** en el ministerio del interior, se establece que en el objeto social de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "KAITU"**, se incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, ajustándose a los requisitos definidos en el marco normativo vigente, para ser parte del sistema Nacional de Bienestar familiar.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "KAITU"**, con domicilio en el municipio de Uribia -La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante legal de **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "KAITU"** a **ETELVINA LOURDES URDANETA IGUARAN** identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.842.194 de Uribia- La Guajira.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "KAITU"** hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **ETELVINA LOURDES URDANETA IGUARAN** identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.842.194 de Uribia- La Guajira, en calidad de Representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "KAITU"** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dirección Regional 0064



contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los


25 ENE 2019

ALVARO GOMEZ TRUJILLO  
Director (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó Claudia Gonzalez profe. Esp.-Grupo Jurídico.

**RESOLUCION N° 0064 DEL 25 DE ENERO DE 2019**

En Riohacha D. E. T. y C., el veinticinco (25) de enero de 2019, se notificó personalmente **EVELVINA LOURDES URDANETA IGUARAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.842.194, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES WAYUU KAITU**, reconocida por el Ministerio Del Interior mediante resolución No 079 del 23 de Julio 2018, del contenido de la Resolución No. 0064 del 25 de enero de 2019, por medio de la cual se “*reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos*”, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**EVELVINA LOURDES URDANETA IGUARAN**

El notificado



**ALVARO GOMEZ TRUJILLO**

Director (E) Regional ICBF La Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI  NO



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Director encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0064 del 25 de enero de 2019, por medio de la cual se *“reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos”*, de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES WAYUU KAITU** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veinticinco (25) de enero de 2019.

Para constancia se firma el día veintiséis (26) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).



ALVARO GOMEZ TRUJILLO  
Director (E) Regional ICBF La Guajira

Proyectó: Natalia Escobar / Secretaria Grupo Jurídico 

